

BOLÍVAR, 3 de Setiembre de 1992

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. ExPte. N° 2467/92

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°: 881/92

ARTICULO 10; Exímese a la Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, en un 100% (cien por ciento), de la obligación de abonar las Tasas Municipales, en concepto de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad ubicada en Avda. 25 de Mayo NO; 625 de esta Ciudad, identificada Catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN:c, MANZANA 240, PARCELA: 5C.- haciendo una excepción a lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Capitulo XXI-"Excepciones" - Art. 168) - inciso e)

ARTICULO 2°; Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese*-

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 27 días del mes de Agosto de 1992.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente) SR.

JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-



JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.